



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

VERSIÓN 017

**Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 0813-2026-CU-
ULADECH Católica, de fecha 31 de agosto de 2026**

Chimbote-Perú

2026

ÍNDICE

TÍTULO I.....	3
GENERALIDADES	3
TÍTULO II.....	3
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN Y VACANTES	3
TÍTULO III	6
DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....	6
CAPÍTULO I	6
COMISIÓN GENERAL DE ADMISIÓN.....	6
CAPÍTULO II	7
DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN	7
CAPÍTULO III	7
DE LA INSCRIPCIÓN	7
CAPÍTULO IV.....	7
DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIONES	7
TÍTULO IV.....	9
DEL POSTULANTE.....	9
CAPÍTULO I	9
REQUISITOS PARA POSTULAR A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO.....	9
CAPÍTULO II.....	11
DEBERES Y DERECHOS DE LOS POSTULANTES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO, POSTGRADO (MAESTRÍA Y DOCOTORADO) Y SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN.....	11
TÍTULO V.....	13
FALTAS Y SANCIONES.....	13
DISPOSICIONES COMPLEMETARIAS	15
DISPOSICIÓN FINAL	16

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por finalidad normar el proceso de admisión de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (en adelante, Universidad), para incorporar estudiantes a sus programas de estudios de pregrado, postgrado (maestrías y doctorados) y segunda especialidad.

Artículo 2. Proceso de admisión

El proceso de admisión a la Universidad para sus diferentes programas de estudios se realizará mediante concurso público una vez por semestre, pudiendo desarrollar este proceso único en fases, de conformidad a las vacantes establecidas y al cronograma del proceso de admisión.

Artículo 3. Responsable del proceso de admisión

El proceso de admisión de la Universidad estará a cargo de la Comisión General de Admisión, con el apoyo de los Comités de Admisión de la Sección de Facultad o Filial. Para el cumplimiento de sus funciones, las diferentes unidades orgánicas de la Universidad deberán brindar los recursos y el apoyo que esta requiera.

Artículo 4. Compromiso del postulante

La inscripción del postulante implica el compromiso de aceptar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, las demás normas internas de la Universidad y las condiciones informadas previamente para el proceso de admisión.

El proceso de admisión se desarrolla bajo los principios de legalidad, igualdad de oportunidades, no discriminación, transparencia, imparcialidad, razonabilidad, buena fe, idoneidad del servicio educativo, protección de datos personales, accesibilidad y respeto de los derechos fundamentales del postulante, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, las leyes especiales aplicables, el Estatuto de la Universidad y demás normativa vigente.

La Universidad garantizará que la información proporcionada a los postulantes respecto de las modalidades de admisión, requisitos, vacantes, cronograma, características de las evaluaciones, resultados, costos y demás condiciones del servicio sea veraz, suficiente, clara, oportuna y accesible.

En la interpretación y aplicación del presente Reglamento se observarán, en lo que resulte jurídicamente aplicable, los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General -, así como las normas de protección y defensa del consumidor y demás disposiciones legales aplicables

TÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN Y VACANTES

Artículo 5. Modalidades de admisión para programas de estudio de pregrado

El proceso de admisión, en sus diversas modalidades, comprende las siguientes modalidades de admisión:

- a. **Ingreso ordinario:** quienes hayan culminado estudios de nivel secundario o su equivalente, conforme a la normativa vigente, y no se encuentren en ninguna otra modalidad.
- b. **Ingreso excelente:** comprende a los postulantes que hayan ocupado el primer o segundo puesto del orden de mérito de una institución educativa de nivel secundario, conforme a la certificación emitida por la institución educativa o autoridad educativa competente, provenientes de cualquiera de las regiones del país, de acuerdo con el numeral 98.3 del artículo 98 de la Ley N° 30220 y el inciso d) del artículo 55 del Estatuto de la ULADECH.
- c. **Deportistas destacados:** quienes acrediten dicha condición conforme a la Ley N.° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, sus modificatorias y demás normativa aplicable, mediante la documentación emitida por el Instituto Peruano del Deporte – IPD.
- d. **Titulados o graduados:** quienes provengan de universidades, escuelas de oficiales de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, así como de instituciones de educación superior reconocidas oficialmente, conforme a la Ley Universitaria y la normativa interna de la Universidad.

- e. **Traslado externo:** quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales, dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos, de acuerdo con la normativa vigente.
- f. **Becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia – PRODAC:** Quienes practican cualquiera de las tres (3) disciplinas deportivas que ofrece la Universidad (futsal, vóley y ajedrez) y tengan la condición de deportista de alta competencia reconocido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) conforme a la Ley N° 30476 que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia (**PRODAC**); el tercer párrafo del artículo 131° de la Ley Universitaria N° 30220 , e inciso f) del artículo 55° del estatuto de la Universidad. El postulante PRODAC tiene ingreso directo a la Universidad.
- g. **Personas con discapacidad:** quienes acrediten dicha condición conforme a la Ley General de la Persona con Discapacidad N.° 29973 y su reglamento.

La Universidad garantiza la reserva del cinco por ciento (5%) de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión por cada programa de estudios para las personas con discapacidad, quienes accederán a dichas vacantes previa aprobación de la evaluación de ingreso correspondiente y con los ajustes razonables que resulten necesarios.

La Universidad adoptará las medidas de accesibilidad y ajustes razonables que permitan a los postulantes con discapacidad participar en condiciones de igualdad en las diferentes etapas del proceso de admisión, incluida la inscripción, evaluación, comunicación de resultados y demás actuaciones relacionadas con dicho proceso.

La reserva del cinco por ciento (5%) constituye una medida de acción afirmativa y no exime al postulante del cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos para la modalidad correspondiente.

Artículo 6. Convalidación de estudios

Los postulantes titulados o graduados o quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos, tienen derecho a la convalidación de estudios, en atención a los cursos descritos en sus certificados de estudios, a la correspondencia de los sílabos y existencia de vacantes.

Los postulantes de las instituciones de educación superior no universitaria (Art 51° de la Ley General de Educación), podrán convalidar estudios en el programa de estudios de pregrado que permita la Universidad; en atención a la determinación de la correspondencia de los certificados de estudios, sílabos y/o documentos que acrediten los cursos estudiados, aprobados, culminados y con el título respectivo.

Artículo 7. Modalidades de admisión para programas de estudio de postgrado (doctorados y maestrías) y segunda especialidad.

El proceso de admisión a los programas de estudios de postgrado y segunda especialidad, en sus diversas modalidades de estudios, considera las siguientes modalidades de ingreso:

- a. **Ingreso ordinario:** Quienes hayan culminado con éxito sus estudios de pregrado y desean continuar su formación académica en un nivel más avanzado.
- b. **Traslado externo:** Quienes hayan aprobado un periodo lectivo semestral en programas de postgrado y segunda especialidad en otras universidades del país.
- c. **Personas con discapacidad:** Personas que presenten alguna discapacidad, acreditando esta condición con el certificado de discapacidad otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS o cuenten con carné de CONADIS. Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas por la Universidad en cada proceso de admisión.

Artículo 8. De las vacantes y sus excepciones

Las vacantes se aprueban por acuerdo del Consejo Universitario a propuesta de las Facultades, en atención a lo informado por los Directores de las Escuelas Profesionales, debidamente sustentado con un informe de capacidad instalada (aforo de aulas, turnos, laboratorios, biblioteca, talleres y otros): previa revisión de la Oficina de Infraestructura, Seguridad y Mantenimiento.

Para la determinación de las vacantes, se considerarán las siguientes excepciones:

- a. Los titulados o graduados de universidad o instituciones educativas de rango universitario y escuelas de oficiales de las fuerzas armadas y policiales podrán postular a los programas de estudios de la Universidad bajo la modalidad correspondiente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el Estatuto de la Universidad, el presente Reglamento y la normativa nacional vigente.

- La Universidad verificará la autenticidad y validez de los documentos y/o título presentado y, cuando corresponda, procederá a la evaluación y/o convalidación de los estudios realizados, de acuerdo con la correspondencia de los planes de estudios, sílabos, créditos académicos y demás requisitos establecidos por la Universidad.
- b. Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos.
 - c. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de cada región, en todo el país, conforme al numeral 98.3 del artículo 98 de la Ley N.° 30220 y al Estatuto de la Universidad.
 - d. Los deportistas destacados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte de conformidad con la Ley N.° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias.
 - e. Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), quienes tendrán ingreso directo a la Universidad.

De forma excepcional, el Consejo Universitario aprobará la ampliación de vacantes, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el párrafo primero del art. 8 del presente reglamento.

En la determinación de las modalidades de admisión, requisitos, excepciones de vacantes y demás condiciones de acceso a la Universidad se observarán las disposiciones establecidas en el Estatuto de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, en particular las previstas en el artículo 55, así como sus modificatorias y las normas legales que resulten aplicables.

En caso de modificación del Estatuto o de la legislación nacional que incida en las modalidades de admisión, la Universidad adecuará el presente Reglamento y los instrumentos del proceso de admisión correspondientes.

Artículo 9. Compromiso

Los compromisos que asume la Universidad, respecto al servicio educativo que brinda se precisan en los planes curriculares (proyecto educativo) de cada programa de estudio de pregrado, así como en las normas internas y la publicidad autorizada por la Universidad.

TÍTULO III

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I

COMISIÓN GENERAL DE ADMISIÓN

Artículo 10. Proceso de Admisión

El proceso de admisión lo ejecutará la Comisión General de Admisión y los Comités de Admisión de Sección de Facultad o Filial, quienes velarán por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 11. Comisión General de Admisión

La Comisión General de Admisión es el equipo colegiado responsable del proceso de admisión de la Universidad y cuenta con el apoyo técnico y operativo del Especialista de Admisión, quien ejecuta las acciones administrativas, operativas y de soporte necesarias para el desarrollo del proceso de admisión.

Tiene como funciones:

- a. Diseñar, organizar, ejecutar y supervisar el proceso de admisión de nuevos estudiantes a los diferentes programas académicos de la universidad.
- b. Garantizar la legalidad, transparencia y equidad en los procedimientos de selección, asegurando que los aspirantes cumplan con los perfiles de ingreso requeridos.

Artículo 12. Conformación de la Comisión General de Admisión y Comités de Admisión

La Comisión General de Admisión estará conformada por:

- a. El Vicerrector Académico, quien la preside.
- b. El Director de la Escuela Profesional respectiva o a quien éste designe.

El Comité de Admisión estará conformada por:

- a. El Coordinador de Sección de Facultad o Filial, quien la preside.
- b. El Director de la Escuela Profesional respectiva o a quien éste designe.

El Consejo Universitario mediante resolución nombra la Comisión General de Admisión y Comités de Admisión.

Artículo 13. Presidente de la Comisión General de Admisión

El Vicerrector Académico, preside la Comisión General de Admisión.

Artículo 14. Duración del cargo

El ejercicio de las funciones de los miembros de la Comisión General de Admisión y de los Comités de Admisión es durante el proceso de admisión. La duración del cargo es de un año.

CAPÍTULO II

DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Artículo 15. Autorización

La autorización para realizar los procesos de admisión se otorga mediante resolución del Consejo Universitario, a propuesta de la Coordinación de Admisión de la Universidad. Los presupuestos de los procesos de admisión son aprobados por el Consejo Universitario y forman parte del Presupuesto de Operaciones.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 16. Convocatoria del examen de admisión

El postulante tomará conocimiento de las convocatorias de admisión de los programas de estudio de pregrado, postgrado (maestrías y doctorados), y segunda especialidad, a través de medios de comunicación externos contratados por la universidad para tal fin y/o medios de comunicación institucionales como la página web (www.uladech.edu.pe) y redes sociales.

Artículo 17. Inscripción de los postulantes

La inscripción de los postulantes a los programas de estudios de pregrado, postgrado (maestrías y doctorados), y segunda especialidad, se realizará de manera presencial o virtual, con la Especialista o Asistente de Admisión y/o en las unidades de atención al postulante.

El postulante al inscribirse tiene la opción de elegir dos programas de estudio, como primera y segunda opción; si no ingresa al programa de estudio que eligió como primera opción, por no alcanzar el número de vacantes asignadas, tendrá la oportunidad de ingresar al

programa de estudio que eligió como segunda opción, considerando el orden de mérito y la existencia de vacantes.

CAPÍTULO IV

DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIONES

Artículo 18. Contenido del examen de conocimiento, evaluación individual y evaluación de aptitud para programas de pregrado

La admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público. El concurso consta de un examen de conocimientos escrito o en línea (según modalidad de estudio), como proceso obligatorio principal, el cual contiene un balotario de cincuenta (50) preguntas, cuyas áreas cognitivas a desarrollar se encuentran en el Prospecto de Admisión del postulante.

Para los postulantes titulados o graduados y traslados externos, la evaluación individual consta de un examen de veinte (20) preguntas para evaluar las competencias de comunicación, razonamiento verbal, matemática, razonamiento matemático, cultura general y ciencias sociales. Asimismo, la evaluación de aptitud consta de un examen de diez (10) preguntas para evaluar las competencias de comunicación, razonamiento verbal, matemática y razonamiento matemático.

Artículo 19. Duración del examen de conocimiento, evaluación individual y evaluación de aptitud para programas de pregrado

La duración del examen de conocimiento y/o evaluación individual es de dos (2) horas y de la evaluación de aptitud una (1) hora.

Artículo 20. De la calificación y el ingreso

En el examen de conocimiento y evaluación individual, cada respuesta correcta equivale a dos (2) puntos, la respuesta errada equivale a -0.025 puntos y la pregunta no desarrollada equivale a -0.009 puntos. En la evaluación de aptitud, el valor de cada respuesta correcta es de dos (2) puntos y la respuesta errada o no desarrollada 00.00 puntos.

Los postulantes tendrán la condición de ingresantes cuando hayan alcanzado la vacante respectiva al programa de estudio que postularon, teniendo en cuenta el estricto orden de mérito.

Lo antes mencionado, aplica para los programas de estudios de pregrado, postgrado y

segunda especialidad.

Artículo 21. Contenido del examen de conocimientos y evaluación individual para programas de postgrado (maestrías y doctorados) y segunda especialidad.

El examen de conocimientos para postulantes a los programas de postgrado (maestrías y doctorados) y segunda especialidad, en la modalidad de ingreso ordinario, contiene veinte (20) preguntas, el 70% del examen está conformado por preguntas de conocimiento general y 30% de la especialidad. La evaluación individual para postulantes en la modalidad de traslado externo, consta de un examen de diez (10) preguntas y revisión de expediente académico.

La duración del examen de conocimientos y la evaluación individual es de una (1) hora.

Artículo 22. Reprogramación excepcional de la evaluación

El postulante tendrá derecho a solicitar la reprogramación del examen de conocimientos, evaluación individual o evaluación de aptitud cuando, por caso fortuito, fuerza mayor o falla técnica no imputable al postulante, se vea impedido de iniciar, continuar o culminar la evaluación en condiciones que garanticen la igualdad, integridad y confiabilidad del proceso.

Se consideran, entre otros, supuestos susceptibles de reprogramación:

- a. Interrupción generalizada o significativa de la plataforma tecnológica utilizada por la Universidad.
- b. Falla técnica de los sistemas institucionales que impida el acceso, desarrollo, registro o culminación de la evaluación.
- c. Interrupción de la conexión o del sistema de supervisión atribuible a la infraestructura tecnológica institucional.
- d. Hechos imprevisibles o inevitables que hagan imposible o irrazonablemente dificultoso el desarrollo de la evaluación.
- e. Otros supuestos debidamente acreditados que, a criterio de la Comisión General de Admisión, afecten objetivamente la igualdad de condiciones del proceso.

No procederá la reprogramación cuando la interrupción o imposibilidad de rendir el examen sea exclusivamente imputable al postulante, salvo que este acredite circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Artículo 23. Procedimiento para solicitar la reprogramación

El postulante que se encuentre comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo precedente deberá comunicar la incidencia inmediatamente o, de resultar imposible,

dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la culminación de la evaluación programada.

La solicitud deberá presentarse a través de los canales oficiales establecidos por la Universidad y contener:

- a. Nombres y apellidos del postulante.
- b. Número de documento de identidad.
- c. Código o número de postulante.
- d. Programa de estudios al que postula.
- e. Fecha y hora del examen.
- f. Descripción detallada de la incidencia ocurrida.
- g. Evidencias disponibles, cuando corresponda.

La Comisión General de Admisión evaluará la solicitud y emitirá decisión debidamente sustentada.

Artículo 24. Verificación de fallas técnicas

Cuando la solicitud de reprogramación se sustente en una falla técnica, la Comisión General de Admisión solicitará, cuando corresponda, un informe del área responsable de tecnologías de información o del proveedor tecnológico, con la finalidad de determinar:

- a. La existencia de la incidencia.
- b. La fecha y hora de ocurrencia.
- c. La duración de la incidencia.
- d. Los usuarios o postulantes afectados.
- e. El impacto de la incidencia en el desarrollo de la evaluación.
- f. Las medidas adoptadas para solucionar la incidencia.

La Universidad podrá utilizar los registros electrónicos, bitácoras, logs, reportes de plataforma y demás mecanismos técnicos disponibles como medios de verificación.

Artículo 25. Decisión y nueva evaluación

Declarada fundada la solicitud de reprogramación, la Comisión General de Admisión establecerá una nueva fecha y hora para la evaluación, garantizando condiciones equivalentes a las del examen originalmente programado.

La reprogramación no podrá generar perjuicio académico, económico ni administrativo al postulante.

El nuevo examen deberá preservar, en la medida técnicamente posible, el mismo nivel de dificultad, estructura, duración, criterios de calificación y condiciones de seguridad del examen original.

La reprogramación no implica modificación del orden de mérito de los demás postulantes que hayan rendido válidamente la evaluación, salvo que resulte necesario para garantizar la igualdad de condiciones y la integridad del proceso.

TÍTULO IV

DEL POSTULANTE

CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA POSTULAR A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO, POSTGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD

Artículo 26. Requisitos del postulante

Para postular a los programas de estudio de pregrado es requisito acreditar la culminación de estudios de nivel secundario y presentar los siguientes documentos:

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o copia de carné de extranjería o cédula de identidad legalizada por notario (postulantes de otras nacionalidades).
- b. Certificado original de estudios culminados y aprobados de educación secundaria básica regular y/o educación básica alternativa, con firma y sello del Director de la institución educativa; o, constancia de estudios secundarios emitida por el Ministerio de Educación (Minedu) pero consignando la firma y sello del director de la institución educativa.
- c. Los estudiantes que hayan culminado sus estudios en el extranjero, y este país esté comprendido dentro del Convenio de La Haya, deberán presentar su certificado de estudios de nivel secundario o su equivalente, debidamente apostillado por el país que expidió el documento. Si el país en el cual fueron emitidos sus documentos de estudios no formara parte del Convenio de La Haya, serán legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de procedencia, por el Consulado del Perú en el país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- d. El certificado y/o constancia de estudio de los postulantes provenientes de universidades

y/o escuelas de educación superior del extranjero, que deseen realizar una segunda profesión y/o continuación de sus estudios superiores, deberán seguir el mismo procedimiento establecido en el párrafo precedente; siempre y cuando se acojan al sistema de convalidación de estudios.

- e. Para los certificados con idioma distinto al español, el postulante deberá adjuntar la traducción oficial.
- f. Para los postulantes con grado académico o título profesional que deseen acceder a un segundo programa de estudio (grado académico y título profesional) o provengan de traslado externo (siempre y cuando se acojan al sistema de convalidación de estudios) deberán presentar el certificado de estudios originales de la Universidad de procedencia o de la escuela de oficiales de las FF.PP. y FF.AA. o escuelas superiores reconocidas oficialmente (Ley N° 30489, norma que modifica el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220). Aparte de ello, deberán presentar la constancia de la primera y última matrícula académica de la universidad de procedencia (dd/mm/aa) o de la escuela de oficiales de las FF.PP. y FF.AA. o escuelas superiores reconocidas oficialmente.
- g. Los postulantes con alguna discapacidad, deberán presentar certificado original de discapacidad emitido por autoridad competente; carné de CONADIS; o, lo que disponga la Ley General de las Personas con Discapacidad N.° 29973 y su Reglamento.
- h. Los postulantes de Instituciones Educativas de Educación Superior No Universitaria (Institutos), deberán presentar certificados de estudios originales y constancia de egresado, para la convalidación de estudios, siempre y cuando el programa de estudio al que postula, permita la convalidación de estudios.
- i. Presentar la constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por motivos académicos y disciplinarios.
- j. No haber sido condenado por delito de terrorismo o apología al terrorismo, en cualquiera de sus modalidades.
- k. Cancelar el derecho de admisión, según tasa administrativa correspondiente.

Para inscribirse a la convocatoria del proceso de admisión en las modalidades de ingreso excelente, deportistas destacados y becados PRODAC, el postulante presentará, además de los documentos mencionados lo siguiente:

- a. Ingreso excelente: constancia de haber ocupado el primer o segundo puesto en su institución educativa de nivel secundario.
- b. Deportista destacado: constancia expedida por el Instituto Peruano del Deporte que acredita tal condición.
- c. Becados PRODAC: constancia o certificado con una antigüedad no mayor de seis (6) meses, que acredite ser deportista del Programa Deportivo de Alta Competencia, expedido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en una de las tres (3) disciplinas deportivas que ofrece la universidad (futsal, vóley y ajedrez) y otros requisitos que señale el Reglamento de Servicios Deportivos de la Universidad.

Para postular a los programas de estudio de postgrado y segunda especialidad deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Maestrías: Copia del grado académico de bachiller (registrado en la SUNEDU), copia simple del DNI o copia legalizada del carné de extranjería, de ser el caso y pago de la tasa por derecho de admisión.
- b. Doctorados: Copia del grado de maestro (registrado en la SUNEDU), copia simple del DNI o copia legalizada del carné de extranjería, de ser el caso y pago de la tasa por derecho de admisión.
- c. Segunda Especialidad: Copia del título profesional (registrado en la SUNEDU), o título profesional pedagógico, registrado en el MINEDU. En todos los casos, el postulante deberá presentar copia simple del DNI o copia legalizada del carné de extranjería, según corresponda y comprobante de pago por derecho de admisión. Para el caso de los postulantes procedentes de institutos sin registro en MINEDU, la universidad realizará la verificación con los institutos de procedencia o la DRE correspondiente.

Los postulantes que deseen acogerse a la convalidación de estudios, además de los documentos señalados en los incisos a, b y c, deberán presentar el certificado de estudios original y la constancia de primera y última matrícula académica de la universidad de procedencia (dd/mm/aa).

Los documentos de los postulantes con estudios en el extranjero deberán estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y según la normativa vigente. Los documentos que estén en un idioma distinto al español

deberán contar con la traducción oficial.

CAPÍTULO II

DEBERES Y DERECHOS DE LOS POSTULANTES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO, POSTGRADO (MAESTRÍAS Y DOCTORADOS) Y SEGUNDA ESPECIALIDAD

Artículo 27. Derechos de los postulantes

Son derechos del postulante:

- a. Recibir la información respectiva del programa de estudios al que postula.
- b. Recibir el carné de postulante.
- c. Ser evaluado en el espacio físico o virtual, fecha y hora indicada donde se programó la evaluación correspondiente.
- d. Recibir información de los resultados del proceso de admisión comunicado por la universidad mediante correo electrónico y página web de la universidad.
- e. Recibir su constancia de ingreso, de haber alcanzado la vacante respectiva.

Artículo 28. Protección de datos personales

La Universidad garantiza el tratamiento adecuado de los datos personales de los postulantes e ingresantes, de conformidad con la Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento vigente D.S. N.° 016-2024-JUS y demás normativa aplicable.

Para efectos del presente Reglamento, los datos personales recopilados durante la inscripción, evaluación, calificación, publicación de resultados, matrícula y demás actividades relacionadas con el proceso de admisión serán tratados únicamente para finalidades determinadas, explícitas y legítimas vinculadas con la prestación del servicio educativo, gestión del proceso de admisión, cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de las funciones institucionales correspondientes.

La Universidad adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales,

evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de los postulantes serán conservados durante el plazo necesario para cumplir las finalidades que justificaron su recopilación y durante los periodos que establezca la normativa aplicable.

El postulante podrá ejercer los derechos reconocidos por la Ley N.º 29733 y su Reglamento vigente, de acuerdo con los procedimientos y canales habilitados por la Universidad.

La Universidad informará al postulante, antes o al momento de la recopilación de sus datos, sobre las finalidades del tratamiento, responsable del tratamiento, forma de ejercicio de sus derechos y demás información exigida por la normativa de protección de datos personales.

Cuando el proceso de admisión comprenda datos especialmente protegidos o información vinculada con discapacidad, salud, biometría u otra categoría de datos que requiera protección reforzada, la Universidad aplicará las medidas y condiciones previstas por la legislación vigente

Artículo 29. Derecho a la información

Antes de efectuar su inscripción, el postulante tiene derecho a recibir información clara, veraz, completa, suficiente, accesible y oportuna sobre:

- a. Las modalidades de admisión.
- b. Los requisitos de cada modalidad.
- c. El número de vacantes.
- d. Las características y condiciones del examen o evaluación.
- e. El cronograma del proceso.
- f. Los criterios de calificación.
- g. Los costos y derechos administrativos.
- h. Los mecanismos de atención de consultas y reclamos.
- i. Las condiciones de las modalidades presenciales y virtuales.
- j. El tratamiento de sus datos personales.
- k. Las causales y procedimiento para la reprogramación de evaluaciones.

La Universidad deberá mantener dicha información disponible a través de sus canales institucionales oficiales.

Artículo 30. Igualdad de oportunidades y no discriminación

La Universidad garantiza a todos los postulantes igualdad de oportunidades en el acceso a sus programas de estudios, sin discriminación por razón de discapacidad, sexo, origen,

condición económica, idioma, religión, opinión, identidad cultural o cualquier otra condición protegida por el ordenamiento jurídico.

Las condiciones de evaluación deberán guardar relación con las competencias y conocimientos que correspondan al programa de estudios y no podrán establecer requisitos que constituyan barreras injustificadas o discriminatorias.

En el caso de postulantes con discapacidad, la Universidad implementará los ajustes razonables necesarios para garantizar su participación efectiva en el proceso de admisión, incluida la adecuación de los mecanismos de evaluación

Artículo 31. Deberes de los postulantes

Son deberes del postulante:

- a. Presentar la documentación exigida en el artículo 26 del presente reglamento.
- b. Cancelar la tasa administrativa, por derecho de inscripción al examen o evaluación correspondiente.
- c. Asistir puntualmente en el espacio físico o virtual, fecha y hora indicada, donde se realizará el examen o evaluación.
- d. Portar su documento de identidad, carné de extranjería o cédula de identidad y carné de postulante al momento de rendir su examen o evaluación correspondiente; de no contar con dichos documentos no podrá ser evaluado.
- e. No presentarse en estado de ebriedad o haber consumido estupefacientes.

Tomar conocimiento de nuestros servicios universitarios antes de su inscripción a cualquiera de nuestros programas de estudio de pregrado, postgrado y segunda especialidad a través de la página web www.uladech.edu.pe o canales autorizados donde encontrará información veraz, oportuna, completa, objetiva y de buena fe, sobre las características, condiciones económicas, ventajas y demás términos de nuestro programa de estudios a postular.

TÍTULO V

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 32. Contravención de las normas

El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento e

instrucciones oficiales de la Comisión General de Admisión, será sancionado con la separación inmediata del proceso de admisión, independientemente de las acciones legales a que hubiere lugar.

Artículo 33. Faltas

El postulante pierde su derecho a participar en el proceso de admisión, si incurre en alguna de las siguientes faltas:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen de conocimientos, evaluación individual o evaluación de aptitud.
- b. Participar en la sustracción del examen de conocimiento, evaluación individual o evaluación de aptitud.
- c. Presentar y/o proporcionar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la comunidad universitaria o contra el patrimonio de la misma.
- e. Perturbar el proceso de admisión en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- f. En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de separación inmediata del postulante.

Artículo 34.

El día del examen de conocimiento, evaluación individual o evaluación de aptitud, el postulante debe portar solamente su Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería o cédula de identidad, carné de postulante y un lápiz. La detección de un aparato o equipo, como celular, radio, mp3, micrófono, cámara o cualquier material de transmisión de datos, dará lugar a que se impida el acceso del postulante al local donde se desarrolle el examen de admisión escrito.

Asimismo, de encontrarse al postulante durante el desarrollo o culminación del examen de conocimiento, evaluación individual o evaluación de aptitud con alguno de los equipos señalados en el párrafo precedente, la Comisión General de Admisión procederá a anular el examen o evaluación correspondiente.

Artículo 35. Disposición ante el Ministerio Público

La suplantación de un postulante en el momento de la inscripción o en el momento de rendir el examen o evaluación correspondiente, incurre en delito, el suplantador y el suplantado serán indistintamente puestos a disposición de la autoridad respectiva y denunciados ante el Ministerio Público.

Artículo 36. Documentos falsos, adulterados y/o declaraciones falsas

A los ingresantes que presenten documentos falsos y/o adulterados no se les autorizará la matrícula, pero si el ingresante a través de engaño o artimaña lograra matricularse y cursar estudios y se detectara la falsedad y/o adulteración de los documentos presentados (certificados de estudios, DNI, otros), se procederá a anular todos los actos académicos, administrativos y otros que hubiera realizado con la Universidad (admisión a la universidad, matrícula, récord académico, certificado de estudios, etc). Además, la Universidad se reserva el derecho de tomar acciones legales pertinentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. El postulante que al momento de su inscripción no cuente con los requisitos establecidos en el artículo 23 del presente reglamento, deberá firmar el formato de Declaración Jurada de la Universidad, donde se compromete a regularizar dichos documentos, teniendo un plazo improrrogable de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de realizada su inscripción. La entrega de los documentos faltantes lo realizará a la escuela profesional del programa de estudio que ingresó. Si cumplido el plazo señalado no regulariza dichos documentos, la Universidad anulará su inscripción y matrícula, sin derecho a la devolución de los importes cancelados por los servicios brindados por la Universidad.

SEGUNDA. En el módulo de admisión del ERP University de la Universidad se registrará a los postulantes e ingresantes de la Universidad.

TERCERA. La Coordinación de Admisión derivará los expedientes de los ingresantes a la Especialista de Archivo Institucional de la Universidad, en un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles después de haber culminado el proceso de admisión.

Los postulantes que no se presenten al examen de conocimientos, evaluación individual o evaluación de aptitud perderán su derecho de postulante, y tendrán un plazo de treinta (30) días naturales para recoger sus documentos en la oficina y/o unidad de admisión donde se inscribieron, caso contrario serán eliminados; así como de los ingresantes que no realizaron matrícula económica y académica.

CUARTA. El ingreso a la Universidad logrado por el postulante tendrá validez de un semestre académico. No se admite devolución del dinero una vez inscrito el postulante.

QUINTA. La Comisión General de Admisión procederá a eliminar los exámenes, evaluaciones y fichas ópticas que se aplicaron en el examen de admisión al día siguiente de haberse efectuado la publicación de resultados de los exámenes respectivos.

SEXTA. Las funciones de la Comisión General de Admisión y de la Coordinación de Admisión se encuentran establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad.

SÉTIMA. La Comisión General de Admisión aprobará y difundirá, antes de cada proceso de admisión, un protocolo de contingencias para las evaluaciones presenciales y virtuales, que establecerá como mínimo los mecanismos de identificación, comunicación, registro, atención, verificación y solución de incidencias técnicas u otros hechos que puedan afectar el normal desarrollo del proceso.

El protocolo deberá garantizar la igualdad de condiciones, trazabilidad, seguridad, confidencialidad, integridad de la evaluación y protección de los datos personales de los postulantes.

OCTAVA. La Universidad adecuará el presente Reglamento, el Prospecto de Admisión, las convocatorias, formularios, plataformas digitales y demás instrumentos utilizados en los procesos de admisión a las modificaciones que se produzcan en la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria, Ley N.º 29973, Ley N.º 28036, Ley N.º 30476, Ley N.º 27444, Ley N.º 29571, Ley N.º 29733, Estatuto de la Universidad y demás normativa aplicable.

En caso de existir contradicción entre una disposición del presente Reglamento y una norma legal imperativa vigente, prevalecerá esta última, debiendo la Universidad efectuar la correspondiente adecuación normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. La interpretación o modificación del presente reglamento es competencia del Consejo Universitario de la Universidad.



RESOLUCIÓN N° 0813-2026-CU-ULADECH Católica

Chimbote, 31 de agosto de 2026

VISTO:

El Oficio N° 162-2026-J-OPPO-ULADECH Católica de fecha 26 de agosto de 2026, remitido mediante trámite documentario N° 1456435; y los acuerdos que contiene el Acta N° 17-2026-CU-ULADECH Católica, de sesión ordinaria de Consejo Universitario del 31 de agosto de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de la referencia, la jefa de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, CPC Isabel Esther Murga Vásquez, remitió el Oficio N° 249-2026-VA-R-ULADECH Católica, emitido por el vicerrector académico, a través del cual presentó la propuesta de actualización del Reglamento de Admisión a su versión 017; el cual modifica el contenido de los artículos 4, 5, 8, 22, 23 y 24, e incorpora la séptima y octava disposición complementaria;

Que, el Reglamento de Admisión es un documento normativo que establece las disposiciones que regulan los procesos de admisión, tales como requisitos, modalidades, etapas, cronograma y normas que rigen el concurso público para la incorporación de nuevos estudiantes a los programas de estudio de pregrado y postgrado;

Que, la nueva versión del Reglamento de Admisión se encuentra alineada con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, a fin de mejorar las condiciones de atención a los postulantes con discapacidad y fortalecer los mecanismos institucionales de inclusión, equidad y responsabilidad social;

Que, el Rector, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 26 del Estatuto (versión 020.1) propone al Consejo Universitario aprobar la actualización del Reglamento de Admisión en su nueva versión 017;

Que, conforme lo establece el artículo 20, literal b), del Estatuto (versión 020.1), es atribución del Consejo Universitario «Aprobar o reformar el Reglamento General, Manual de Organización y Funciones, Reglamento General de Elecciones, y otros reglamentos; así como vigilar su cumplimiento»;

Estando conforme a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 31 de agosto de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Admisión en su nueva versión 017, el cual modifica los artículos 4, 5, 8, 22, 23 y 24 e incorpora la séptima y octava disposición complementaria. Dicho reglamento forma parte de la presente resolución en calidad de anexo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Vicerrectorado Académico, a la Coordinación de Admisión y a las unidades operativas correspondientes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General notifique la presente resolución a las unidades operativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado
digitalmente por
INES BEATRIZ
MEJIA VASQUEZ
DNI:45933170
RUC:20319956043

Lic. Inés Beatriz Mejía Vásquez
Secretaria General



Firmado
digitalmente por
JUAN ROGER
RODRIGUEZ RUIZ
DNI:32780236
RUC:20319956043

Pbro. Dr. Juan Roger Rodríguez Ruiz
Rector

